

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Enero 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, que ha sido decretada por V. S. en 5 de Agosto próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Noviembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á esta Sección el expediente instruido con arreglo á la ley para determinar si debe pasar el tanto de culpa contra los Concejales de Villanueva del Fresno.

Resulta del mismo, que nombrado Delegado á D. Francisco López Navas para examinar la gestión de los intereses municipales, y practicada la oportuna visita en 23 y 28 de Agosto último, se comprobó que los libros borradores de ingresos y

gastos de 1896 á 1897 están incompletos, y muchos cargarémes y más de 40 libramientos sin intervenir y con las fechas en blanco; que no se verifican arqueos trimestrales; que sin previo acuerdo del Ayuntamiento, y excediéndose de lo presupuesto, se han pagado al Alcalde y Secretario gastos de viaje; que se han abonado 550 pesetas, importe de multas impuestas al Alcalde, con cargo á los fondos municipales; que los libros de sesiones se llevan con informalidad, dejando de cebrarse 45 sesiones ordinarias, y no guardándose el orden correlativo en las fechas de las actas; que en el presupuesto de 1896 á 1897 ingresaron en las arcas municipales 1.362 pesetas, procedentes del aprovechamiento de rastrojera, de cuya cantidad recibió 400 pesetas el Alcalde D. Ildefonso Chaves, sin que haya justificado su destino; que tampoco ingresaron 163 pesetas obtenidas por el mismo concepto en el ejercicio de 1897-1898; que se han gastado más de 500 pesetas en obras públicas sin subastas y sin publicar la relación de gastos semanales; que percibiendo al año el Ayuntamiento 10.000 pesetas para repartir por igual entre los vecinos por el derecho de vareo cedido al Duque de Alba, según cierta escritura de 1857, se dispuso de la renta hasta la suma de 26.500 pesetas en comprar fincas y terrenos sin el consentimiento de los vecinos, y por cuya aplicación se han formulado varias demandas; que por el producto de hierbas y pastos de las dehesas de Montijo, de aprovechamiento vecinal, se obtuvieron de 1895 á 1896 27.974 pesetas y 50 céntimos, ingresando únicamente 24.072; y de 1896 á 1897, 23.357 pesetas, de las que ingresaron 19.620, y en el ejercicio de 1897 á 1898, 25.218 pesetas; ingre-

sando 14.586, sin que se sepa el destino dado á las 18.271 pesetas que no ingresaron en los tres ejercicios mencionados.

También resulta que la administración del Pósito no se pudo investigar por falta de documentos y libros de entradas y salidas, deduciéndose únicamente de una lista de débitos, que el capital del Pósito es de 1.302 fanegas y 40 cuartillos que obran en poder de deudores desde el ejercicio de 1873 á 1874; y también por falta de documentos no se ha podido inspeccionar el ramo de consumos.

El Gobernador, considerando que el libro de actas de sesiones es un documento público que debe llevarse conforme á los artículos 107 y 108 de la ley Municipal; que el Ayuntamiento deja de celebrar sesiones; que firma un escaso número de Concejales, y que algunas actas se extienden en papel blanco; que las multas impuestas á los Alcaldes y Concejales deben pagarse de su bolsillo particular, precepto infringido en el caso actual, y que lo contrario puede constituir delito de malversación de caudales públicos (art. 185 de la ley orgánica); que la falta de ingreso de las cantidades procedentes de aprovechamientos pudiera constituir el mismo delito, y que los gastos en obras públicas de cantidades que excedan de 500 pesetas, sin la formalidad de la subasta, es infringir el artículo 166 de la ley, y el 85, regla 3.^a, de la misma, por aplicación indebida y sin el consentimiento de los vecinos, de las cantidades procedentes de la mencionada escritura de transacción; considerando también que tales hechos han irrogado perjuicios, dictó providencia suspendiendo al Alcalde y Concejales, nombrando igual número de interinos en sustitución de los suspensos.

La Sección correspondiente en ese Ministerio, visto este expediente, considera justificada la providencia del Gobernador y que procede confirmarla, pasando el tanto de culpa á los Tribunales, previo informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Habiéndose mandado dar audiencia á los interesados, éstos manifestaron que la citación que se les había dirigido por papeleta era irregular y anómala, porque no se copia la providencia ó acuerdo gubernativo que se pretende hacer saber, ni se señala sitio ni hora para comparecer, ni se mencionan los cargos, y porque el plazo fatal de veinticuatro horas es insuficiente para evacuar el traslado que se les confiere, y solicitan se hagan las modificaciones en forma legal y un plazo de ocho días para su defensa.

El Delegado dió por terminado el expediente el día 6 del mes actual, consignando que los interesados han tenido tiempo para examinar el expediente y exponer los descargos, y que so pretexto de pedir más largo plazo, imposibilitan á la delegación para cumplir su cometido, y que ya tenían conocimiento de los cargos por la anterior comunicación del Gobernador.

La Sección correspondiente en ese Ministerio informó que debía confirmarse la providencia del Gobernador por encontrarla justificada, y que respecto á la suspensión del Alcalde, debería devolverse el expediente al Gobernador para que ins-

truyese, con audiencia de aquél, el de separación, oyendo previamente á esta Sección del Consejo:

Visto este expediente y el art. 41 del Real decreto de 22 de Abril de 1890:

Considerando que constan por certificaciones resultado de la visita girada por la delegación, no solamente negligencias en los diversos ramos de la administración municipal, sino hechos que pueden ser constitutivos de delito;

La Sección es de parecer que procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

(Gaceta 16 Diciembre 1898)

SECCION SEXTA

Las altas y bajas sufridas por los vecinos y terratenientes de esta villa en la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la misma, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, previa la presentación de los documentos exigidos por la ley.

Osera 1.^o de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Lón.

Por término del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan observado durante el año en su riqueza y conforme dispone el reglamento.

Encinacorba 1.^o de Enero de 1899.—El Alcalde, Nicolás Marín.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95 y 95-96, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten acerca de las mismas.

Mara 27 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

Desde esta fecha hasta el día 20 de Enero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Mara 31 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de María.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Julián Paesa Raimundo.....	Plaza, 2.	Ultramarinos.	79'78
Domingo Lorente José.....	Idem, 4.	Idem.	79'78
Domingo Lorente Antonio.....	Mayor Baja, 12.	Idem.	79'78
Mozota Mozota Jacinto.....	Idem Alta, 22.	Idem.	79'77
Vicente Cadena Juan.....	Idem, 21.	Tablajero.	42'55
Cadena Pintado Miguel.....	Idem, 14.	Idem.	42'55
Tardez Pintre Gregorio.....	Nueva, 8.	Idem.	42'54
Cadena Pintre Manuel.....	Afueras, 1.	Posadero.	26'59
Domingo Paesa Tomás.....	Idem, 2.	Idem.	26'59
Domingo Lorente Victoriano.....	Mayor Alta, 8.	Abacería.	26'59
Tarifa 3.^a			
Gracia López Mariano.....	Afueras.	Tejar 20 metros.	14'89
Manero Centol Pedro.....	Idem.	Molino harinero, dos piedras menos de seis meses.	34'57
Tarifa 4.^a			
Lope Lope Juan.....	Mayor Baja, 14.	Veterinario.	42'55
Feced García Miguel.....	Baja, 7.	Herrero.	18'61
Tarifa 5.^a			
Paesa Julián Ildefonso.....	Mayor Alta, 20.	Horno de pan.	7'98
Gracia Armisén Nicolás.....	Herrería, 7.	Idem.	7'98
Ansón Segarra Manuel.....	Baja, 4.	Ropavejero.	7'98
Luesma García María.....	Cuevas, 5.	Idem.	7'98
Domingo Lorente Victoriano.....	Mayor Alta, 8.	Vendedor de azúcar, bacalao, etc.	51'85
Agustín Bernal Antonio.....	Herrería, 3.	Quincallero.	45'21
Villacampa Delcacho Saturnino..	Mayor Alta, 3.	Médico Cirujano	26'59

Ayuntamiento de Mediana.

Tarifa 1.^a			
Perún Ungría Joaquina.....	Barrio Alto, 19.	Venta de tejidos.	123'65
Ruiz Diego Antonio.....	Cabelleras, 13.	Idem.	123'65
Labadía Loriente Julio.....	Bazán, 13.	Tienda de géneros ultramarinos ó comestibles.	79'78
Lacabrera Abuelo Agustín.....	Barrio Alto, 5.	Idem.	79'78
Navarro Jimeno José.....	Plaza, 4.	Idem.	79'78
Sánchez Grasa Gabriel.....	Barrio Bajo, 9.	Idem.	79'78
Trinchán Artal Felipe.....	Barrio Alto, 24.	Vendedor de carnes.	42'55
Abad Abuelo Gregorio.....	Molino, 24.	Café que no excede de 20 céntimos la taza ó vaso.	42'55

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA
			para el Tesoro Pesetas
Lacabrera Pló Joaquina.....	Molino Alto, 7.	Mesón.	26'59
Lizabe Cortés Cecilio.....	Idem Bajo, 10.	Idem.	26'59
Grasa Mainar Pascual.....	Pozo, 1.	Bodegón.	21'27
Larrosa Grasa Francisco.....	Castillo, 2.	Idem.	21'27
Sanz Casabona Teodoro.....	Horno Viejo, 7.	Idem.	21'27
Portera Monreal Fidel.....	Replaceta, 5.	Café económico.	21'27
Grasa Sánchez Antonio.....	Barrio Bajo, 10.	Tablajero.	21'27
Rivas Erlac Pascual.....	Cabelleras, 17.	Idem.	21'27
Panivino Mainar Francisco.....	Fosal, 18.	Tienda de aceite, vinagre y jabón al por menor.	21'28
Tarifa 2.^a			
Lacabrera Pló Joaquín.....	Fosal, 27.	Carro de dos ruedas con dos ballenas.	58'50
Garcoés Aguilar Faustino.....	Molino, 28.	Carro amillarado.	10'64
Sánchez Sánchez Domingo.....	Fosal, 9.	Idem.	10'64
Sanz Casabona Salvador.....	Idem, 5.	Idem.	10'64
Tarifa 3.^a			
Mestre Camarasa José.....	Hospitalico, 5.	Un telar de lanzadera ó volante de menos de 1'045 metros de ancho.	10'64
Sánchez Quílez Blas.....	Molino, 24.	Idem.	10'64
Perún Cortés José.....	Bazán, 2.	Un telar de lienzos caseros ordinarios.	7'98
Velasco Sotés Esteban.....	Barrio Bajo, 12.	Idem.	7'98
Gracia Oróñez Lorenzo.....	Molino Alto, 9.	Aceña de río, ó sea molino que funciona una piedra seis meses ó más.	102'38
Espierres Bailo Manuel.....	Idem Bajo, 12.	Idem id. de una piedra que solo funciona tres meses ó menos; y otro auxiliar en iguales condiciones.	34'57
Gracia Oróñez Teodoro.....	Cachuelo.	Molino harinero de represa ó cauce, de una canal con una piedra que muele por tiempo de tres á seis meses ó menos.	17'28
Tarifa 4.^a			
Perún Baquero José.....	Fosal, 15.	Farmacéutico.	66'48
Cervera Luna Rafael.....	Barrio Alto, 35.	Veterinario.	42'55
Triep Arizu Damián.....	Cabelleras, 19.	Idem.	42'55
Mainar Salinas Gregorio.....	Barrio Bajo, 29.	Talabartero.	26'59
Abuelo Muñoz Francisco.....	Plaza, 13.	Barbero.	18'61
López Galán Domingo.....	Fosal, 19.	Idem.	18'61
Mainar Camarasa Vicente.....	Barrio Bajo, 24.	Carpintero.	18'61
Sánchez Domingo Francisco.....	Molino, 6.	Idem.	18'61
Rivas Erlac José.....	Idem, 5.	Carretero.	18'61
Benito Domingo Felipe.....	Tajadera, 2.	Herrero.	18'62
Moreno Artigas Angel.....	Molino, 28.	Idem.	18'62
Usa Benedicto José.....	Barrio Bajo, 14.	Sastre.	18'62
Tarifa 5.^a - PATENTES.			
Baringo Sariñena Joaquín.....	Plaza, 6.	Médico Cirujano.	26'59
Casabona Perún José.....	Pozo, 6.	Vendedor de pan.	17'28
Sánchez Salvador Virgilia.....	Herrería, 4.	Idem.	17'28
Mainar Pérez Pedro.....	Castillo, 5.	Horno de pan sin venta.	7'98
Sánchez Portera José.....	Barrio Bajo, 1.	Idem.	7'98

Ayuntamiento de Mequinenza.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Grañén Teixido Francisco.....	Plaza del Sol.	Café.	175'51
Fornos Roca Manuel.....	Plaza del Horno.	Venta de tejidos.	175'51
Fornos Soro Prudencio.....	Zaragoza.	Idem.	175'51
Roca Beltrán Conrado.....	Medio.	Idem.	175'51
Pusac Beltrán Andrés.....	Oros.	Idem.	175'51
Oliver Roca Bautista.....	Plaza del Sol.	Sociedad Mequinenzana.	87'76
Sagarra Ferrer José.....	Purísima.	Tienda de quincalla.	154'26
Salo Castañed Antonio.....	Mayor.	Tienda de ultramarinos.	87'75
Borbón Nogués José.....	Zaragoza.	Idem.	87'75
Navás Puig Manuel.....	San José.	Idem.	87'75
Vallés Oliver Teodoro.....	Iglesia.	Idem de Mercería.	88'75
Navarro Nogués Dionisio.....	Medio.	Idem.	87'75
Borbón Nogués Manuel.....	Mayor.	Idem.	87'75
Torres Rodés Antonio.....	Idem.	Idem de libros rayados.	87'75
Emilio Copons Martín.....	Idem.	Café de 20 céntimos.	53'18
Betria Ferragut Manuel.....	Barca.	Taberna.	53'18
Fuster Estriga Andrés.....	Plaza la Iglesia.	Idem.	53'18
Nogués Sánchez Joaquín.....	Plaza del Horno.	Venta de harinas.	53'18
Oliver Silvestre Ignacio.....	Plaza del Sol.	Cervecería.	33'24
Soler Copons José.....	Plaza del Horno.	Posada.	33'24
Rives Arbonés José.....	Iglesia.	Chocolatería.	33'24
Ibarz Catalán Joaquín.....	Idem.	Tablajero.	26'59
Moret Catalán Alberto.....	Mayor.	Idem.	26'59
Catalán Vives Raimundo.....	Idem.	Idem.	26'59
Catalán Ferrer José.....	Zaragoza.	Idem.	26'59
Oliver Jumanals Joaquín.....	Idem.	Idem.	26'59
Sagarra Esteve José.....	Idem.	Idem.	26'59
Borbón Nogués José.....	Idem.	Idem.	26'59
Tarifa 3.ª			
Aubrespy Pablo.....	Botería.	Fábrica de regaliz, dos calderas de 4.500 decímetros.	311'12
El mismo.....	Idem.	Molino á vapor.	63'82
Perdins Alfonso.....	Barca.	Fábrica de regaliz, una caldera de 100 decímetros.	69'13
Sres. Apencia Sembovier.....	Idem.	Fábrica de regaliz.	202'09
Grañén y Sagarra.....	Río Segre.	Aceña de río, una piedra.	77'12
Ibarz Jover Magdalena.....	Río Ebro.	Molino de represa, una piedra.	26'59
Pons Febre Miguel.....	Río Segre.	Idem dos id.	53'18
Soro Caballé Santiago.....	Barrinol.	Molino de aceite una prensa viga	69'14
Sociedad «Molino oleario».....	Idem.	Idem.	69'14
Grañén Teixido Francisco.....	Fayón.	Idem.	69'14
Grañén Teixido Domingo.....	Abrevador.	Idem.	69'14
Soro Carvi Antonio.....	Barca.	Idem.	69'14
Vallés Soler Manuela.....	Idem.	Fábrica de harinas.	212'74
Tarifa 4.ª			
Lacunza Laco Pedro.....	Zaragoza.	Veterinario.	50'52
Justibo Cucurute Miguel.....	Barca.	Farmacéutico.	74'46
Roca Aguilar Domingo.....	Zaragoza.	Herrero.	23'93
Domingo Serrate Manuel.....	Plaza la Constitución.	Idem.	23'93
Nicolao Moret Antonio.....	Barca.	Carpintero.	23'93
Nicolao Moret Pedro.....	Iglesia.	Idem.	23'94
Moles Peiro Julián.....	Plaza del Horno.	Idem.	23'93

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Rodes Ibarz Antonio.....	Piedras.	Horno de pan cocer.	7'98
Fornos Roca Manuel.....	Plaza del Horno.	Idem.	7'97
Ibarz Jover Magdalena.....	Medio.	Idem.	7'98
Fornos Roca Josefa.....	Palma.	Idem.	7'98

Ayuntamiento de Mesones.

Tarifa 1.ª			
Cimorra Andrés Pedro.....	Plaza Mayor, 8.	Mesonero.	26'59
Martínez Español Antonio.....	Barrio Alto, 1.	Abacería.	42'55
Molinero Marco Justo.....	Barrio Bajo, 19.	Idem.	26'58
Tarifa 3.ª			
Molinero Alvarez, y C.ª Lorenza..	Barrio Verde, 1.	Prensa de cera movida á brazo.	25'66
Alvarez Molinero Francisco.....	Cuartel del Este, 3.	Molino harinero, moliendo me- nos de seis meses.	17'28
Chueca Marco Tomasa.....	Idem, 2.	Idem.	17'29
Tarifa 4.ª ARTES Y OFICIOS.			
Sáinz Ortega Mariano.....	Plaza Mayor, 12.	Veterinario.	42'55
Gil Marco Francisco.....	Idem, 11.	Carpintero.	18'62
Ramos Monreal Domingo.....	Barrio Verde, 2.	Idem.	18'62
Anadón Langa Juan.....	Puerta Lugar, 17.	Herrero.	18'62
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
García Molinero, y C.ª Jerónimo.	Plaza Mayor, 9.	Venta de pan.	17'28
Cimorra Gascón Sixto.....	Barrio Verde, 28.	Horno de pan.	7'98
Gracia Cuartero Dominica.....	Cubullón, 7.	Ropavejero.	7'98
ESPECIAL PARA MÉDICOS.			
Abad Sevil Angel.....	Puerta Lugar, 29.	Médico.	26'59

Ayuntamiento de Miedes.

Tarifa 1.ª			
Ibarra Domínguez Fermín.....	Somolaldea, 17.	Mesonero.	26'59
Tornos Andrés Manuela.....	Horno.	Idem.	26'59
Marta Gil Alejandro.....	Piquete, 3.	Tablajero.	21'28
Sarrat Planell Ramón.....	Idem, 12.	Tienda al por menor de aceite y vinagre.	21'28
Lorente Dejuan Antonio.....	Mayor, 7.	Idem.	21'27
Lavilla Pascual Manuel.....	Piquete.	Idem.	21'27
Tarifa 3.ª			
Martínez Serrano Benito.....	Extramuros.	Molino, una piedra menos de seis meses.	17'28

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 4.^a			
Fuentes Marcos Tomás.....	Piquete, 5.	Veterinario.	42'55
Usón Esteban Marcelino.....	Idem, 2.	Herrero.	18'61
Tarifa 5.^a			
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Rives Yuch Antonio.....	Somolaldea, 3.	Médico.	26'59

Ayuntamiento de Monegrillo.

Tarifa 1.^a			
Senglar Gómez Cayetano.....	Iglesia, 8.	Café.	123'66
Nasarre-Cascarosa Cascarosa José.	Mayor, 5.	Casino.	61'88
Solanas Laborda Casiano.....	San Miguel, 1.	Venta de tejidos al por menor.	123'66
Val Bonet Clara.....	Iglesia, 6.	Idem.	123'66
Pugeo Berges Rosalía.....	Alta, 14.	Idem.	123'66
Borao Torres Pascual.....	Pilar, 1.	Mercería, paquetería, seda, etc.	79'78
El mismo.....	Idem.	Ultramariños.	79'78
Solanas Borráz Nicolás.....	Plaza, 4.	Taberna.	42'55
Fustero Peralta Martín.....	Santa Cruz, 2.	Posada.	42'55
Lucientes Barrau Pablo.....	Mayor, 6.	Idem.	42'55
Laguna Jária Fernando.....	Conducidos, 8.	Vendedor de carnes.	42'55
Campos Laguna Florentín.....	San Benito, 4.	Abacería.	26'59
Lamiel Marifons Mariano.....	Castillo, 2.	Idem.	26'59
Bordetas Huete Alejo.....	Mayor, 11.	Tablajería.	21'27
Tarifa 2.^a			
Abio Martínez Policarpo.....	Alta, 14.	Carro transporte.	10'64
Valls Soler Federico.....	Conducidos, 2.	Idem.	10'64
Tarifa 4.^a			
Gros Vicente Emilio.....	Pardina, 9.	Farmacéutico.	66'48
Borao Torres Pascual.....	Pilar, 1.	Veterinario.	42'55
Nasarre-Cascarosa Mariano.....	Plaza, 5.	Barbero.	18'61
Germán Campos Alejo.....	Subida Santa Cruz, 5.	Constructor de carros.	18'61
Tarramera Cepero Florentín.....	San Benito, 16.	Idem.	18'61
Gazol Campos Constantina.....	Barrio Verde, 11.	Idem.	18'61
Laguna Jária Juan.....	Pilar, 12.	Idem.	18'61
Serrano Badía Dionisio.....	Alta, 2.	Herrero.	18'61
Torres Aguilar José.....	Mayor, 17.	Idem.	18'61
Lamiel Marifons Eusebio.....	Pardina.	Sastre.	18'61
Borráz Alcantar Enrique.....	Sol, 3.	Zapatero.	18'61
Borráz Alcantar Gaspar.....	Idem, 1.	Idem.	18'61
Tarifa 5.^a			
Solanas Borráz Nicolás.....	Plaza, 4.	Panadero.	17'28
Crespo Abós Gregorio.....	Santa Cruz, 3.	Idem.	17'28
Lamiel Marifons Mariano.....	Castillo.	Idem.	17'28

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Diciembre de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
11...	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
12...	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
13...	4	3	7	»	»	»	»	1	1	»	»	»	8	
14...	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
15...	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
16...	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
17...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
18...	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
19...	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	
20...	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	18	9	27	»	1	1	»	1	1	»	»	»	29	

Zaragoza 28 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, José M.^a García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 2.^a decena de Diciembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								
	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	1	»	»	1	»	»	»	1	
12...	1	1	»	2	»	»	»	2	
13...	1	1	»	2	1	»	»	3	
14...	1	»	»	1	»	»	»	1	
15...	»	»	»	»	»	»	»	»	
16...	1	»	»	1	1	»	»	2	
17...	»	1	»	1	»	»	»	1	
18...	2	2	»	4	1	»	»	2	
19...	3	»	»	3	2	»	»	5	
20...	1	»	»	1	»	»	»	1	
	»	»	»	»	»	»	»	»	
	11	4	1	16	8	1	7	25	

Zaragoza 28 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, José M.^a García.